

**Buenos días Doctor (a), allego Recurso de reposición contra el  
mandamiento ejecutivo: Proceso No. 50001400300520200061800**

Otoniel Conde Tique <otonielcondet@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 10:37 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA DE JHON JAIRO.pdf;

*OTONIEL CONDE TIQUE*



# OTONIEL CONDE TIQUE

ABOGADO

DERECHO ADMINISTRATIVO - CIVIL - LABORAL - COMERCIAL - FAMILIAR



Señor (a):

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Asunto: PODER

Proceso Ejecutivo No. 5000140030000520200061800

JHON JAIRO GUERRERO PULIDO, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.725.040 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **OTONIEL CONDE TIQUE**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 79.388.044 expedida en Bogotá y portador de la T.P. número 77537 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, instaurada por el señor RAUL ERNESTO ALEJANA AVILA, en contra mía.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y desistir, reasistir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez recocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez atentamente

JHON JAIRO GUERRERO PULIDO.  
JHON JAIRO GUERRERO PULIDO  
C.C. No. 79.725.040 de Bogotá

ACEPTO,

  
OTONIEL CONDE TIQUE

CC. No. 79.388.044 expedida en Bogotá

T.P. No. 77537 del C. S. de la J.

CR 15 N°24-16- LOC 102  
BARRIO LAS DELICIAS GRANADA - META  
CELULAR 3204487328  
otonielcondet@hotmail.com

Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO -META.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo de RAUL ERNESTO ALDANA AVILA contra JHON JAIRO GUERRERO PULIDO.

Proceso: 50001400300520200061800

OTONIEL CONDE TIQUE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor JHON JAIRO GUERRERO PULIDO, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, ejecutado en el proceso referido, comedidamente interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho con fecha 03 de diciembre del 2020, el cual fue recibido por mi poderdante el 10 de diciembre del 2020, vía whatsa, enviado por el apoderado de la parte demandante, fundado en la omisión de requisitos que el título debe contener y por indebida acumulación de pretensiones.

#### PETICIONES

Solicito a usted:

Primero: Revocar la providencia de fecha 03 de diciembre del 2020, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado, por indebida acumulación de pretensiones y omisión de los requisitos que el título debe contener para que preste mérito ejecutivo.

Segundo: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

Cuarto: Condenar en costas a la contraparte.

Quinto: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

#### HECHOS

Primero: EL Señor RAUL ERNESTO ALDANA AVILA, impetró ante su despacho demanda ejecutiva de MINIMA cuantía, dirigida a obtener el pago de TRESCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS (\$380.000.00), por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio del 2020, según el contrato de arrendamiento y la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS (\$760.000.000.00), por concepto de la cláusula penal referido en dicho contrato de arrendamiento.

Segundo: En efecto, el mencionado contrato de arrendamiento fue suscrito por mi poderdante.

Tercero: Mi poderdante, 15 días antes de entregar la habitación le manifestó al arrendador verbalmente que no podía continuar ocupando el inmueble porque había sido trasladado para la ciudad de Granada Meta.

Cuarto: De acuerdo con esta manifestación y en vista que mi poderdante entrego la habitación, el señor RAUL ERNESTO ALDANA AVILA, arrendo la habitación para el mes de junio, lo cual quedaría sin efecto la solicitud de pago del arriendo del mes de junio del 2020.

Quinto: Ahora bien, el título tiene dolencias jurídicas, pues existe omisiones en los requisitos en el título ejecutivo, ya que la cláusula penal no es un título claro, expreso y actualmente exigible, sino que es una sanción por un posible incumplimiento, lo cual debe probarse a través de un proceso declarativo y sea condenado para que este se convierta en título ejecutivo. Además las cláusulas penales nuestro régimen jurídico limita el cobro de esta cláusula lo cual no puede ser más del doble de la obligación principal, es decir \$380.000.00 de pesos.

Esta aceptación en la admisión de la demanda y en el mandamiento ejecutivo de la cláusula penal hace que haya una indebida acumulación de pretensiones.

Sobre los bienes de mi defendido se ordenó practicar medidas de embargo y secuestro, con las cuales se le causara graves perjuicios a su patrimonio.

Sexto: Manda el artículo 430 del Código General del Proceso, que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual estoy impetrando para que su Despacho revoque el mandamiento ejecutivo y profiera consecencialmente las decisiones a que hubiere lugar.

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 430 del Código General del Proceso.

Jurisprudencia, del Tribunal Superior de Pereira, Sala Decisión Civil de Familia, Expediente: 66681-31-03-001-2014-00261-01, decisión de fecha 16 de marzo del 2016.

#### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas el contrato de Arrendamiento objeto del recaudo y el propio trámite surtido en el proceso principal.

#### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la solicitud para archivo del juzgado, y apoderado de la parte demandante.

---

## COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

## NOTIFICACIONES

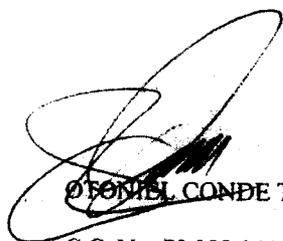
Mi poderdante en Dirección indicada en la demanda.

El suscrito en carrera 15 No. 24-16, Barrio las Delicias de Granada Meta, correo electrónico: [otonielcondet@hotmail.com](mailto:otonielcondet@hotmail.com), Telef: 3204487328

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



OTONIEL CONDE TIQUE

C.C. No. 79.388.044 de Bogotá

T. P. No. 77537 del C. S de la J.

---